

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes

915 Corrección de errores de la Orden de 5 de agosto de 2024 de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de ayudas para la modernización de los alojamientos turísticos y mejora en los ámbitos de la transición verde y sostenible, de la eficiencia energética y de la transición digital en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - financiado por la Unión Europea – NextGeneration EU.

El Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 205, de fecha 3 de septiembre de 2024 publica la Orden de 5 de agosto de 2024, de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de ayudas para la modernización de los alojamientos turísticos y mejora en los ámbitos de la transición verde y sostenible, de la eficiencia energética y de la transición digital en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU.

Mediante esta Orden se establecen las bases reguladoras y la convocatoria de ayudas, con el fin de implementar de forma efectiva la llegada de los fondos europeos a los alojamientos turísticos regionales, promoviendo la modernización y transformación del sector hacia las cotas más altas de sostenibilidad, eficiencia y calidad del servicio. De esta forma, se contribuye a resolver la problemática de la obsolescencia de la oferta, que constituye una debilidad tradicional de la Región de Murcia como destino turístico

Se ha advertido error material en el texto de la citada Orden de 5 de agosto de 2024 de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de ayudas para la modernización de los alojamientos turísticos y mejora en los ámbitos de la transición verde y sostenible, de la eficiencia energética y de la transición digital en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU, concretamente, en el punto 3 “Otra documentación”, del apartado Octavo, “Solicitudes y documentación”, de la Convocatoria de subvenciones, del Anexo II, donde dice: “Certificado censal de actividad emitido por la AEAT. Solo deberán aportarlo las personas físicas extranjeras no comunitarias cuyo centro operativo o establecimiento permanente no coincida con su domicilio fiscal”, debería decir:” Certificado censal de actividad emitido por la AEAT”

Visto que el referido error, reviste el carácter de error material o de hecho, por cuanto incide en la manifestación de la voluntad de esta Administración y no en la formación de tal voluntad, y considerando que el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las

Administraciones Públicas, permite a las Administraciones Públicas rectificar de oficio, en cualquier momento, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos, por la presente, se procede a su corrección, en los siguientes términos:

En el punto 3 "Otra documentación", del apartado Octavo, "Solicitudes y documentación", de la Convocatoria de subvenciones, Anexo II,

Donde dice:

"Certificado censal de actividad emitido por la AEAT. Solo deberán aportarlo las personas físicas extranjeras no comunitarias cuyo centro operativo o establecimiento permanente no coincida con su domicilio fiscal."

Debe decir:

"Certificado censal de actividad emitido por la AEAT"

Murcia, 14 de febrero de 2025.—La Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, Carmen María Conesa Nieto.